

Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública «Monte del Pico, Sociedad Anónima».

Anuncio de subasta

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 22 de junio de 2001, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Monte del Pico, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A78581493, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente mediante subasta que se celebrará el día 17 de octubre de 2001, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de

la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.aeat.es).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos, se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/19670, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según Ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Lote 1. Descripción registral: Urbana. Parcela señalada como CS-2, sita en la urbanización «Parquelagos», término municipal de Galapagar. Ocupa una superficie de 9.040 metros cuadrados. Linda: Desde su vértice sudoeste, de la confluencia de la avenida de Sicilia con la calle Piamonte y en sentido de las agujas del reloj; al oeste, con la avenida de Sicilia, en línea de 74 metros, con el fondo de saco de dicha calle, en línea curva de 44,30 metros; al norte, con zona verde, en línea quebrada de 108,50 metros; al este, con zona verde en línea de 72 metros, y al sur, con la calle de Piamonte, en línea curva de 145,50 metros, hasta volver al punto de origen. Soporta el paso de los servicios de la urbanización. Coeficiente: Forma parte del conjunto residencial «Parquelagos», correspondiéndole a esta finca un coeficiente de participación de 361,60 puntos. De esta finca ha sido expropiada una superficie de 600 metros cuadrados. Finca inscrita con el número 14.465, folio 194, libro 284, tomo 2.806, en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Valorada en 76.519.066 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 76.519.066 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

Lote 2. Descripción registral: Urbana. Parcela señalada como CS-3, sita en la urbanización «Parquelagos», término municipal de Galapagar. Ocupa una superficie de 8.430 metros cuadrados. Sus linderos son, desde su vértice suroeste de intersección de la zona verde con la calle de Piamonte y en sentido de las agujas del reloj: Al oeste, con la zona verde en línea de 51 metros; al norte, con zona verde, en línea quebrada de 142,20 metros; al este, con la parcela ZI-1, en línea quebrada de 75,50 metros, y al sur, con la calle de Piamonte, en línea de 152 metros, hasta volver al punto de origen. Soporta el paso de los servicios de la urbanización. Coeficiente: Forma parte del conjunto residencial «Parquelagos», correspondiéndole a esta finca un coeficiente de participación de 337,20 puntos. De esta finca ha sido expropiada una superficie de 1.300 metros cuadrados. Finca inscrita con el número 14.466, folio 198, libro 284, tomo 2.806, en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Valorada en 64.642.291 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 64.642.291 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—39.071.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de notificación de inicio de procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.

Por el presente anuncio se notifica a las asociaciones que a continuación se relacionan, las cuales no han podido ser notificadas en su último domicilio conocido, que el Ministerio del Interior acuerda la iniciación del procedimiento de revocación de la correspondiente declaración de utilidad pública:

Asociación de Padres y Madres del Colegio Público Monteblanco de Onda, de Onda (Castellón). Expediente 23673.

Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Virgen de Lidón, de Castellón de la Plana. Expediente 24850.

Dichos expedientes se encuentran en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid, para que en el plazo de quince días puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.—39.076.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 29 de junio de 2001, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Sevilla y Ayamonte (VAC-148).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera, con fecha 29 de junio de 2001, ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa

«Socibús, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Madrid, Sevilla y Ayamonte (VAC-148), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario: De 706 kilómetros de longitud con paradas en Madrid, La Carlota, Écija, Carmona, Sevilla, Huelva, Cartaya, Lepe, La Antilla, Isla Cristina y Ayamonte.

Segunda.—Expediciones:

Madrid-Sevilla: 10 expediciones de ida y 10 de vuelta, diarias.

Madrid-Ayamonte: Cuatro expediciones de ida y cuatro de vuelta, diarias.

Tercera.—Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa participe empresa, incluido aire acondicionado y costes de estación: 4,2720.

Tarifa usuario (incluido IVA): 4,5711 pesetas/viajero/kilómetro.

Tarifa por exceso de equipajes y encargos: 0,6408 pesetas/10 kilogramos/kilómetro o fracción, sin IVA.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—39.187.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado situada en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Visto el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancias de «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de San Roque (Cádiz), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Vista la Resolución de 9 de abril de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 730 MW en San Roque (Cádiz), promovido por «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima»,

Resultando que, como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, han presentado alegaciones Verdemar-Ecologistas en Acción y la Embajada Británica,

Resultando que «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», contesta a las alegaciones presentadas,

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía,

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones,

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica,

Considerando que «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal y técnica para la realización del proyecto,

Considerando que la capacidad económico-financiera estará acreditada siempre que el capital social

más la deuda subordinada sea igual o superior al 20 por 100 del volumen de la inversión prevista a realizar y el capital social sea igual o superior al 10 por 100 de dicha inversión,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de San Roque (Cádiz). Dicha central consistirá en la instalación de dos grupos de ciclo combinado de aproximadamente 730 MW de potencia total y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución. El diseño de la planta se realizará con el doble objetivo de producción de energía eléctrica y suministro de vapor a la refinería de Gibraltar.

El vapor procederá, por una parte, de una extracción del vapor de la turbina de vapor, y por otra, de la caldera de recuperación.

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas:

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustibles y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación:

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor:

La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, con extracciones de tres cuerpos, tandem compound, con recalentado de condensación, multi-tapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía, es condensado en el condensador y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador:

El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorpora las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador:

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito abierto mediante agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo, para funcionamiento esporádico, durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

«Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que, en ningún caso, podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El acceso y conexión de la central a la red de transporte nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica, Sociedad Anónima», en la subestación de Pinar del Rey, y pone de manifiesto las eventuales restricciones de operación que podrían presentarse, asociadas a la previsión de instalación de un gran número de grupos generadores.

«Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima», presentará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—39.368.